

Nota DGNCP N°4901 /2025.

Asunción, 9 de julio de 2025

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	443470
Expediente	309418/309419
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	LPN N° 01/2024 CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EN 43 COLEGIOS TÉCNICOS" PLURIANUAL
Entidad	Ministerio de Educación y Ciencias (MEC)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. En el presente caso particular la Resolución UEPP N° 229/2025 de fecha 21/05/2025 designa a la Sra. Laura Elizabeth Aguilera Ruiz como Administradora de los contratos mencionados y a la vez resuelve la modificación de los mismos. Si bien es cierto lo que manifiesta la contratante por la cronología de los hechos la Sra. Laura Elizabeth Aguilera Ruiz cuenta con atribuciones para la elaboración de un dictamen que fundamente la Modificación a partir de la fecha 21/05/2025 que es su designación, por lo que el Dictamen adjunto es posterior al acto administrativo de modificación contractual y el respectivo Convenio.

Se recuerda a la contratante que, el dictamen del administrador de contrato constituye la base fundamental para la emisión del acto administrativo de aprobación, para cualquier modificación contractual ya que el procedimiento administrativo en secuencia ha sido dispuesto en el art. 67° de LA Ley 7021/22. Art. 177° y 180° de la Resolución DNCP N° 4401/2023.

Solicitamos a la contratante tener en cuenta dicho procedimiento en futuros procesos análogos. Habiendo realizado las observaciones y recomendaciones correspondientes, ante las justificaciones y exclusiva responsabilidad de la institución contratante.

Se publica el presente convenio modificatorio, recordando que al componer un trámite administrativo de la (DNCP) efectuado con base a la verificación de las documentaciones remitidas en el expediente, razón por la cual, no constituye aprobación o convalidación de ningún acto administrativo emitido por tratarse de atribuciones propias e inherentes de cada Contratante; señalamos nuevamente su absoluta responsabilidad sobre la regularidad de la ejecución contractual ante eventuales consecuencias del procedimiento en las condiciones establecidas.

Recordatorio

1. *Deber de Colaboración (art. 116 Ley N° 7021/23).*
2. *Responsabilidades administrativas (art. 118 Ley N° 7021/23).*
3. *Responsabilidades civiles y penales (art. 119 Ley N° 7021/23).*
4. *Modificaciones a la convocatoria y a los pliegos de bases y condiciones (Art. 48. Ley N° 7021/24)*
5. *Administrador del contrato (art. 59 Ley N°7021/24).*

6. De la modificación de los contratos (art. 67 Ley N° 7021/24).

Verificador: [cbenitez](#)

